



GOBIERNO DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE PICA
DIRECCION DE OBRAS IMP

DECRETO ALCALDICIO N° 438

PICA,
01 JUL. 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

MULTA:

Infracción Ley General de Urbanismo y Construcción

VISTOS:

- Política;
- 1.- Ord. N° 221 de fecha 27 de marzo de 2014, del Minvu
 2. Acta de Multa N° 002 de fecha 01 de julio de 2014.
 - 3.- Lo consagrado en los artículos 118 y siguientes de nuestra Constitución
 - 4.- Lo dispuesto en la Ley General de Urbanismo y Construcción en sus artículos 5, 130 y 133;
 - 5.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

El Acta de Multa de fecha 01 de Julio de 2014, efectuada por el Director de Obras Municipales, en que consta la existencia de construcción sin previo permiso, construcción ubicada en la Ruta 5 norte KM 1763, Pintado QB KM 137 Cia., Minera Teck Quebrada Blanca S.A., de la localidad de Pica, Primera Región de Tarapacá.

DECRETO:

PRIMERO: Apruébese el acta de multa N° 002/2014, de fecha 01 de Julio del año 2014, en el cual consta la infracción por no tener permiso de edificación.

SEGUNDO: Aplicase una multa de \$ 1.045.058.-, equivalente al 50% de los derechos municipales estipulados en el artículo 133 de la Ley General de Urbanismo y Construcción a la **Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.**, Rut N° 96.567.040-8, domiciliada en calle Esmeralda N° 340 Piso 10, de la ciudad de Iquique, Región de Tarapacá.

TERCERO: Déjese establecido que el infractor deberá pagar la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, el que deberá efectuar en Tesorería de la Ilustre Municipalidad de Pica, ubicada en Plaza de Armas N° 20, localidad de Pica y Comuna de Pica.

CUARTO: Notifíquese personalmente al infractor de la multa individualizada en el punto Segundo de la presente resolución.

QUINTO: Si el infractor no regularizare su situación se denunciará ante el Juez de Policía Local de Pica, el que además de la multa por la infracción condenará también al infractor a pagar el valor de los derechos correspondientes a la edificación que se hubiere levantado sin permiso, recargado



ELBA CAYO RIOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

TOMESE CONOCIMIENTO Y COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MIGUEL NÚÑEZ HERRERA
ALCALDE

MANH/ECR/RPR/JCFP/bmpv

Distribución:

- Cía. Minera Teck Quebrada Blanca S.A.
- Alcaldía
- Depto. Finanzas
- Archivo D.O.M